

**“REGLAMENTO EUROPEO
DE PROTECCION DE
DATOS”**

Reglamento UE 679/16

Reglamento UE 679/16

- Triple objeto
 - Proteger DDPP de las PPF
 - Garantizar la libre circulación de los DDPP en la Unión

Reglamento UE 679/16

Ámbito material

- Datos automatizados o no
- Excepciones:
 - Ejercicio de actividades no comprendidas en el derecho de la Unión
 - Actividad de autoridades (infracciones penales, seguridad pública,...)
 - Actividades de los estados miembros comprendidas en el ámbito de aplicación del cap 2 tít. V TUE
 - Actividades de personas físicas en el ejercicio de actividades domésticas

Reglamento UE 679/16

Ámbito material

- Excepciones:
 - Actividades de personas físicas en el ejercicio de actividades domésticas
 - averiguar

Reglamento UE 679/16

Ámbito territorial: se ha EXTENDIDO.

Datos en el contexto de actividades de un establecimiento en la Unión, independientemente de que el tratamiento tenga lugar en la Unión o no.

Tratamiento de responsable o encargado no establecido en UE, cuando tiene que ver con:

- * oferta de bienes y servicios
- * control de su comportamiento

Reglamento UE 679/16

- **Ámbito territorial: se ha EXTENDIDO.**
 - datos personales de interesados que residan en la Unión por parte de un responsable o encargado no establecido en la Unión, cuando las actividades de tratamiento estén relacionadas con:
 - a) la oferta de bienes o servicios a dichos interesados en la Unión, independientemente de si a estos se les requiere su pago, o
 - b) el control de su comportamiento, en la medida en que este tenga lugar en la Unión.

Reglamento UE 679/16

- TERMINOS Y DEFINICIONES

Reglamento UE 679/16

- datos personales

Reglamento UE 679/16

- tratamiento:

Reglamento UE 679/16

seudonimización:

Reglamento UE 679/16

- fichero:

Reglamento UE 679/16

- responsable del tratamiento

Reglamento UE 679/16

- encargado del tratamiento

Reglamento UE 679/16

- destinatario:

Reglamento UE 679/16

- tercero:

Reglamento UE 679/16

- consentimiento del interesado:

Reglamento UE 679/16

- violación de la seguridad de los datos personales:

Reglamento UE 679/16

- datos genéticos:

Reglamento UE 679/16

- datos biométricos:

Reglamento UE 679/16

- datos relativos a la salud:

Reglamento UE 679/16

- empresa:

Reglamento UE 679/16

- servicio de la sociedad de la información:

Reglamento UE 679/16

- Deroga expresamente la Directiva 95/46/CE a partir del 25 de mayo
- Se contempla que el RGPD no impondrá obligaciones adicionales a los que impone la Directiva 2002/58/CE

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES
- Introducción de “nuevos principios”
- Nuevos requisitos del consentimiento
- Consentimiento del niño
- Nuevas categorías especiales de DDPP
- Nuevos derechos
- Derecho al olvido
- Responsabilidad del RT en relación con las medidas de seguridad
- Registro de las actividades de tratamiento
- Notificación de violaciones de la seguridad
- Consulta previa a la Agencia por causa de riesgo
- Delegado de protección de datos
- Transferencias internacionales
- Ventanilla única
- Creación del comité europeo de protección de datos
- Nuevas sanciones

Reglamento UE 679/16

- PRINCIPIOS DE LA NORMA

Reglamento UE 679/16

- Licitud, lealtad y transparencia
- Limitados a lo necesario
- Exactos
- Mantenedos lo justo («limitación del plazo de conservación»)
- Tratados íntegra y confidencialmente
- «Responsabilidad proactiva»

Reglamento UE 679/16

- “nuevos principios”
 - TRANSPARENCIA
 - Qué datos
 - Quién
 - Cómo
 - Para qué

Reglamento UE 679/16

TRANSPARENCIA

- base jurídica
- intención de realizar transferencias internacionales,
- plazo de conservación
- el derecho a la portabilidad

Reglamento UE 679/16

Accountability o responsabilidad

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES
- Introducción de “nuevos principios”
- Nuevos requisitos del consentimiento
- Consentimiento del niño
- Nuevas categorías especiales de DDPP
- Nuevos derechos
- Derecho al olvido
- Responsabilidad del RT en relación con las medidas de seguridad
- Registro de las actividades de tratamiento
- Notificación de violaciones de la seguridad
- Consulta previa a la Agencia por causa de riesgo
- Delegado de protección de datos
- Transferencias internacionales
- Ventanilla única
- Creación del comité europeo de protección de datos
- Nuevas sanciones

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES

- Nuevos requisitos del consentimiento
 - libre, informado, específico e inequívoco.

Reglamento UE 679/16

- Datos sensibles

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES
- Consentimiento del niño

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES

- Nuevas categorías especiales de DDPP

- ANTES: Origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a sindicatos, datos sobre la salud o sexualidad, infracciones y condenas
 - AÑADIDOS: Datos genéticos, biométricos

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES
 - Consentimiento del niño

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES
 - Nuevos derechos.
 - ANTES: derechos “ARCO”
 - AHORA: se añaden Derecho al Olvido y Portabilidad de los datos

Reglamento UE 679/16

- En síntesis, TODOS los derechos:
 - Transparencia
 - Información
 - *Acceso*
 - *Rectificación*
 - *Supresión* o derecho al olvido
 - Limitación del tratamiento
 - Portabilidad de datos
 - *Oposición*

Reglamento UE 679/16

- Transparencia

Reglamento UE 679/16

- Información

Reglamento UE 679/16

- Acceso

Reglamento UE 679/16

- Rectificación

Reglamento UE 679/16

- Supresión o derecho al olvido
 - Reconocido anteriormente por la Jurisprudencia
 - Es el derecho a suprimir datos
 - cuando no sean necesarios para las finalidades para los que fueron recogidos
 - Cuando hayan sido obtenidos ilícitamente
 - Cuando deban suprimirse para cumplir con la ley

Reglamento UE 679/16

- Supresión o derecho al olvido
 - Excepciones
 - Libertad de expresión
 - Obligación legal
 - Interés público en temas de salud pública
 - Finalidad de archivo, finalidad de investigación, fines estadísticos
 - Ejercicio de reclamaciones

Reglamento UE 679/16

- Limitación del tratamiento

Reglamento UE 679/16

- Portabilidad de los datos
 - Quien haya proporcionado datos a un responsable (operador), puede recuperarlos en tal modo que pueda trasladarlos a otro. La obligación de traslado recae sobre el operador, no sobre el interesado

Reglamento UE 679/16

- Portabilidad de los datos
 - Quien haya proporcionado datos a un responsable (operador), puede recuperarlos en tal modo que pueda trasladarlos a otro. La obligación de traslado recae sobre el operador, no sobre el interesado

Reglamento UE 679/16

- Oposición

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES

- Responsabilidad del RT en relación con las medidas de seguridad

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES
 - Registro de las actividades de tratamiento
 - **¡ya no habrá que registrar ficheros en la AEPD!**

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES
 - Notificación de violaciones de la seguridad

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES
 - Evaluación de riesgo

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES
 - Consulta previa a la AEPD en caso de identificarse riesgos

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES

- Delegado de protección de datos

- Lo exige a:

- todos los organismos públicos excepto tribunales y

- entidades privadas, sean RT o ET, cuya actividad conlleve la

- » “observación habitual y sistemática de interesados a gran escala” o el “tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales” y “de datos relativos a condenas e infracciones penales”.

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES
 - Transferencias internacionales
 - Si se transfieren datos no debe haber menoscabo del nivel de protección de las personas físicas garantizado en la UE.

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES

- Ventanilla única

- Un Responsable de fichero con tratamientos en diferentes países tendrá a una única autoridad como interlocutora.

- » UN RESPONSABLE EN FRANCIA Y EN ESPAÑA TENDRÁ UNA ÚNICA AUTORIDAD

- » SIN PERJUICIO DE ELLO, EL CIUDADANO PODRÁ DIRIGIRSE A “SU” AUTORIDAD, COINCIDA O NO CON LA DEL RESPONSABLE

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES
 - Creación del comité europeo de protección de datos
 - Integrado por las “agencias” de cada estado y el supervisor europeo

Reglamento UE 679/16

- NOVEDADES
 - Nuevo régimen sancionador:
 - Posibilidad de conferir mandato (el interesado)
 - Posibilidad de pedir daños y perjuicios

Reglamento UE 679/16

- CONCLUSIONES

Reglamento UE 679/16

- CONCLUSIONES

- “Reciclar” consentimientos

- CONSENTIMIENTO DEBE SER VERIFICABLE Y CAPAZ DE CONSTITUIR PRUEBA: HAY QUE COMPROBAR LOS REGISTROS DE CONSENTIMIENTO.

Reglamento UE 679/16

- DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO